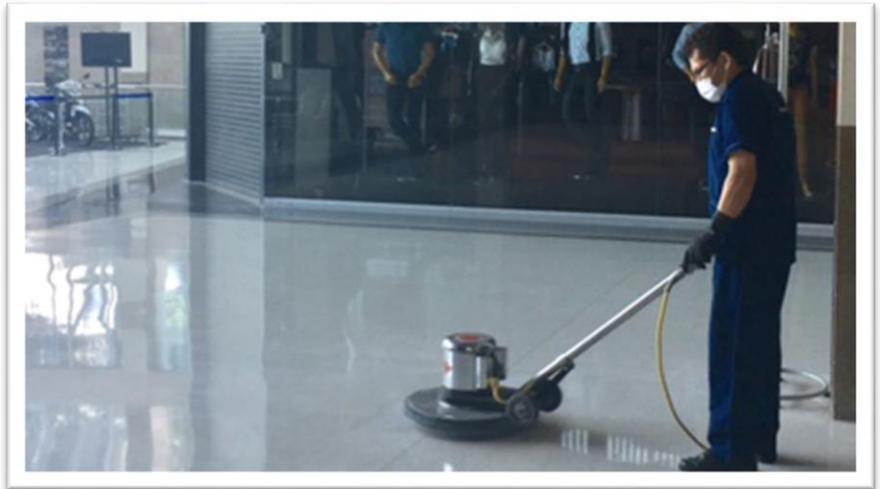




RECHAZAMOS SUSPENSION DE CONTRATOS DE PERSONAL TERCERIZADO

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS ha tomado la decisión de suspender los contratos administrativos de labores tales como aseo y cafetería, que se prestan a través de personal tercerizado, desde el pasado lunes 13 de abril hasta el próximo 15 de mayo. Igualmente ha anunciado la suspensión de los contratos de otras actividades tales como mensajería, archivo y recepción.



Como consecuencia de ello, las empresas responsables de dichas labores han suspendido los contratos de trabajo a más de cincuenta trabajadoras y trabajadores a nivel nacional.

Como lo hemos manifestado en oportunidades anteriores, entendemos la crisis que actualmente están atravesando las empresas por la pandemia del Covid-19, pero RECHAZAMOS esta decisión, por cuanto perjudica de manera notable a estos trabajadores y sus familias, muy necesitadas, precisamente en estos momentos en que se requiere mayor solidaridad y respaldo económico.

Como lo ha manifestado el ministro de Trabajo Ángel Custodio Cabrera, esa cartera laboral no ha autorizado suspensión de contratos laborales por el coronavirus.

De otra parte, con dicha decisión LA PREVISORA estaría incumpliendo lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020:

“Art. 17 Contratos de Prestación de Servicios Administrativos. Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras que dure el aislamiento preventivo obligatorio. Para que se efectúe el pago a las empresas contratistas, éstas deberán certificar el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la emergencia sanitaria”.

Hacemos un llamado a la administración de la compañía para que en estos momentos de dificultad mantenga la solidaridad que la ha caracterizado para con sus trabajadores y sus familias, independientemente de si su vinculación es directa o en misión, para lo cual, pueden hacer uso, en coordinación con las empresas respectivas, de otras medidas tales como las vacaciones, licencias remuneradas, permisos remunerados y salarios sin prestación del servicio.

-ESTAMOS Y ESTAREMOS JUNTOS-

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINTRAPREVI

Bogotá, abril 15 de 2020